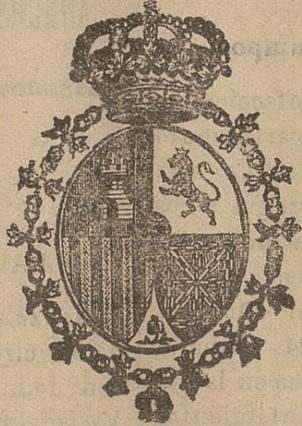


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 18 de Julio de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Núm. 2.664.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han devuelto cumplimentado el estado que con fecha 20 del pasado les remitió el Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica sobre ganadería para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, he dispuesto con esta fecha que si en un plazo de cinco días no han remitido a dicho señor Ingeniero el citado estado los Alcaldes de los pueblos que se citan a continuación les impondré una multa de 17'50 pesetas y otra igual a los Secretarios de los referidos municipios.

Valladolid, 16 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

Relación que se cita.

Carpio (Ei)
Cervillejo de la Cruz
Medina del Campo
Pozal de Gallinas
San Vicente del Palacio
Serrada
Villanueva de Duero,
Nueva Villa de las Torres
Berrueces
Castromonte
Villanueva de San Mancio
Tiedra
Torrecilla de la Torre
Torrelobatón

Urueña
Villavellid
Nava del Rey
Sieteiglesias
Alcazaren
Hornillos
Mojados
Portillo
Ramiro
San Pablo de la Moraleja
Fompedraza
Montemayor de Pililla
Piñel de abajo
San Llorente
Matilla de los Caños
Corcos
Olivares de Duero
Valoria la Buena
Villafuente
Geria
Puente Duero
Santovenia
Traspinedo
Tudela de Duero
Zaratan
Casasola de Arión.

Núm. 2.703.

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero de 1924 la renovación ordinaria de los Jueces municipales y sus Suplentes en la segunda mitad, por orden alfabético, de los municipios pertenecientes a la provincia de Valladolid, se hace público a fin de que los que aspiren a dichos cargos, presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en pliego dirigido al Ilustrísimo señor Presidente de la misma y antes del quince de Agosto inmediato, sus instancias con los documentos comprobantes de sus méritos y condiciones; cuidando de que tanto en aquéllas como en éstos, habrá de emplearse el papel de dos pesetas y en la solicitud, además, una póliza de cuatro pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Adminis-

tración de Justicia; sin cuyos requisitos, se tendrán por no presentadas en forma legal y no se las dará, por tanto, el curso debido.

Valladolid, 16 de Julio de 1923.

—P. A. de S. S. El Secretario de Gobierno, Ricardo Vazquez Illá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.624.

Geria.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del primero del actual, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Teodoro Sanchez Lanchero, don Manuel Alonso Moneo, don Liberio González Lanchero y don Pio González Alvarez.

Geria, a 9 de Julio de 1923.

—El Presidente accidental, Donato del Caño.

Núm. 2.625.

Geria.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del primero del actual, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Juan Rodriguez Garibe, don Higinio Lozano Ortega y don Victoriano Herrero González.

Geria, a 9 de Julio de 1923.

—El Presidente accidental, Florentino Conde.

Núm. 2.669.

Moral de la Reina.

Don Anastasio Rodriguez García, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada;

1.º La elección principiará a las diez horas y terminará a las doce del día 22 del corriente en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres contribuyentes vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector despues que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 15 de Julio de 1923.—Anastasio Rodríguez García.

Núm. 2.668.

Moral de la Reina.

Don Manuel Burgos Osorno, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas;

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 22 del corriente en el local Casa Consistorial, constituyendo la mesa electoral, los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 15 de Julio de 1923.—Manuel Burgos.

Núm. 2.632.

Villabarúz de Campos.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villabarúz de Campos, a 11 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta, Juan de Castro.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gallegos de Hornija
Gatón
San Pedro Latarca
Santibañez de Valcorba
Tiedra
Tordesillas
Villavaquerín

Núm. 2.670.

Villamuriel de Campos.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de dos mil pesetas que corresponden a este pueblo, según el Real decreto de 3 de Junio de 1921, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicho cargo que deberán reunir las condiciones que previene la ley Municipal vigente, le solicitarán dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villamuriel de Campos, 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Calixto Espeso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.694.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Gonzalez, Gaudencio; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por amenazas de muerte, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría vacante, a fin de notificarle un auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 2.695.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, en cumplimiento de carta-orden dimanante de exhorto elevado por la Sección primera de la Audiencia de Madrid, se cita por medio de la presente cédula a la penada María Salles García para que comparezca ante dicha Sala el día veintiocho del corriente con objeto de notificarla en Audiencia pública el auto de suspensión de la condena de dos meses y un día de arresto mayor que dicha Sección le impuso en sentencia de veintiseis de Diciembre del año último, en causa del Juzgado de instrucción del distrito del Centro, sobre estafa, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, diez y siete de Julio de mil novecientos veintitrés. El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

Núm. 2.714.

BILBAO.—CENTRO.

EDICTO

Don Mariano Escalada Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día diez de Febrero último falleció en su domicilio de Portugalete, don Pejerto a don Perfecto Gervás Alonso, de se-

tenta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de San Cebrian de Mazote, provincia de Valladolid, sin haber otorgado testamento ni otra alguna disposición testamentaria, reclamando su herencia su primo hermano don José María Veliz Alonso, don Alejandro Celemin Gervás y doña Petra Gervás Rodríguez, habiendo acordado en providencia de este día llamar por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, Portugalete y San Cebrian de Mazote, como lugares del juicio, domicilio y naturaleza del finado, respectivamente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Bilbao, a siete de Julio de mil novecientos veintitrés.—Mariano Escalada Hernández.

178

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.643.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que el día tres del mes de Agosto próximo y hora de las once, en las oficinas de este Parque, sitas en el ex convento de San Agustín, de esta capital, se procederá a la venta en pública subasta oral de los efectos inútiles que a continuación se expresan:

Quince kilogramos de trapo de lana inútil al precio límite de inferior de quince céntimos de peseta el kilogramo.

Doscientos treinta y nueve kilogramos treinta gramos de trapo de algodón inútil al precio límite inferior de diez céntimos de peseta el kilogramo y

Ciento cuarenta y nueve kilogramos treinta gramos de hierro viejo al precio límite inferior de seis céntimos de peseta el kilogramo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la adjudicación que a favor del mismo se haga por la Junta económica de este Parque será provisional hasta tanto recaiga sobre ella la aprobación superior.

Valladolid, 14 de Julio de 1923.—P. S. El Teniente Coronel, José Vega.